

Informe de Acceso a la Información

Enero 2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Presentación

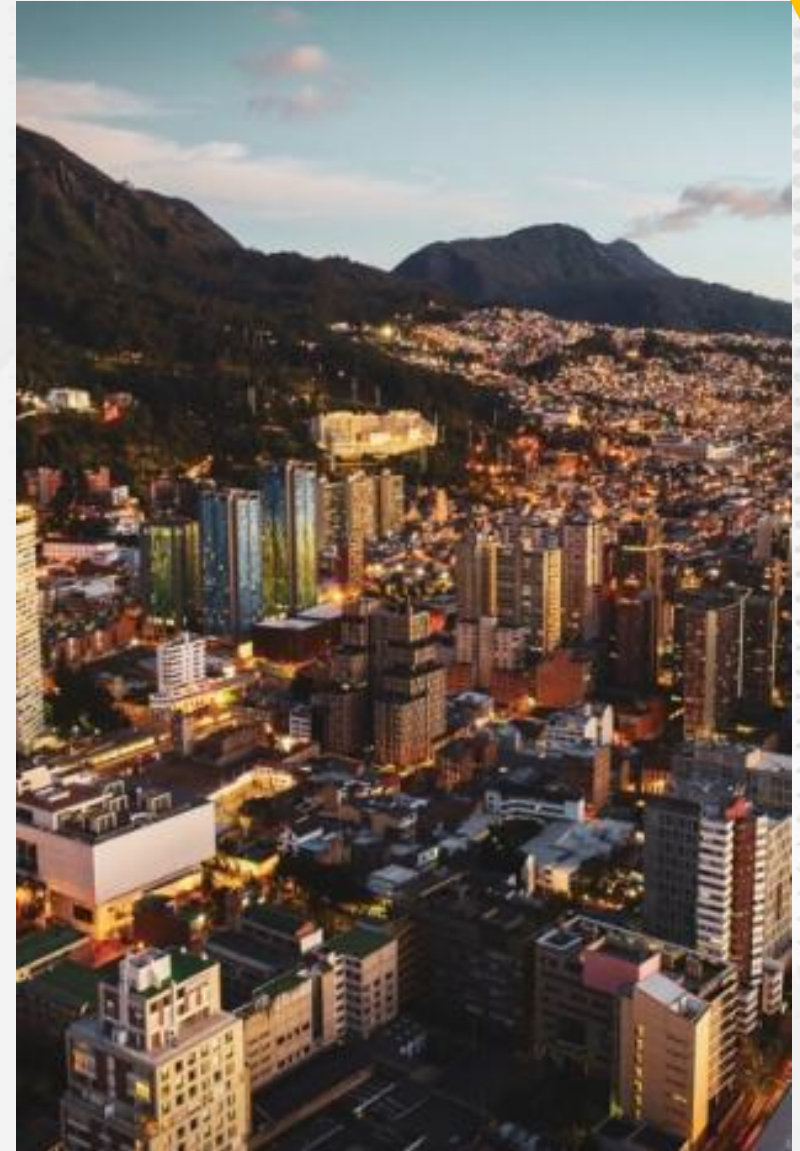
La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia-SDSCJ, por medio de la Subsecretaría de Gestión Institucional-SGI, ha venido desarrollando acciones para garantizar el derecho fundamental que tiene todo ciudadano de acceder a la información que emite la entidad.

Es por esto que, este documento se constituye como una herramienta para fortalecer dichas acciones, en pro de seguir generando confianza con la ciudadanía, ya que ellos son la razón de ser de nuestra labor en el distrito.

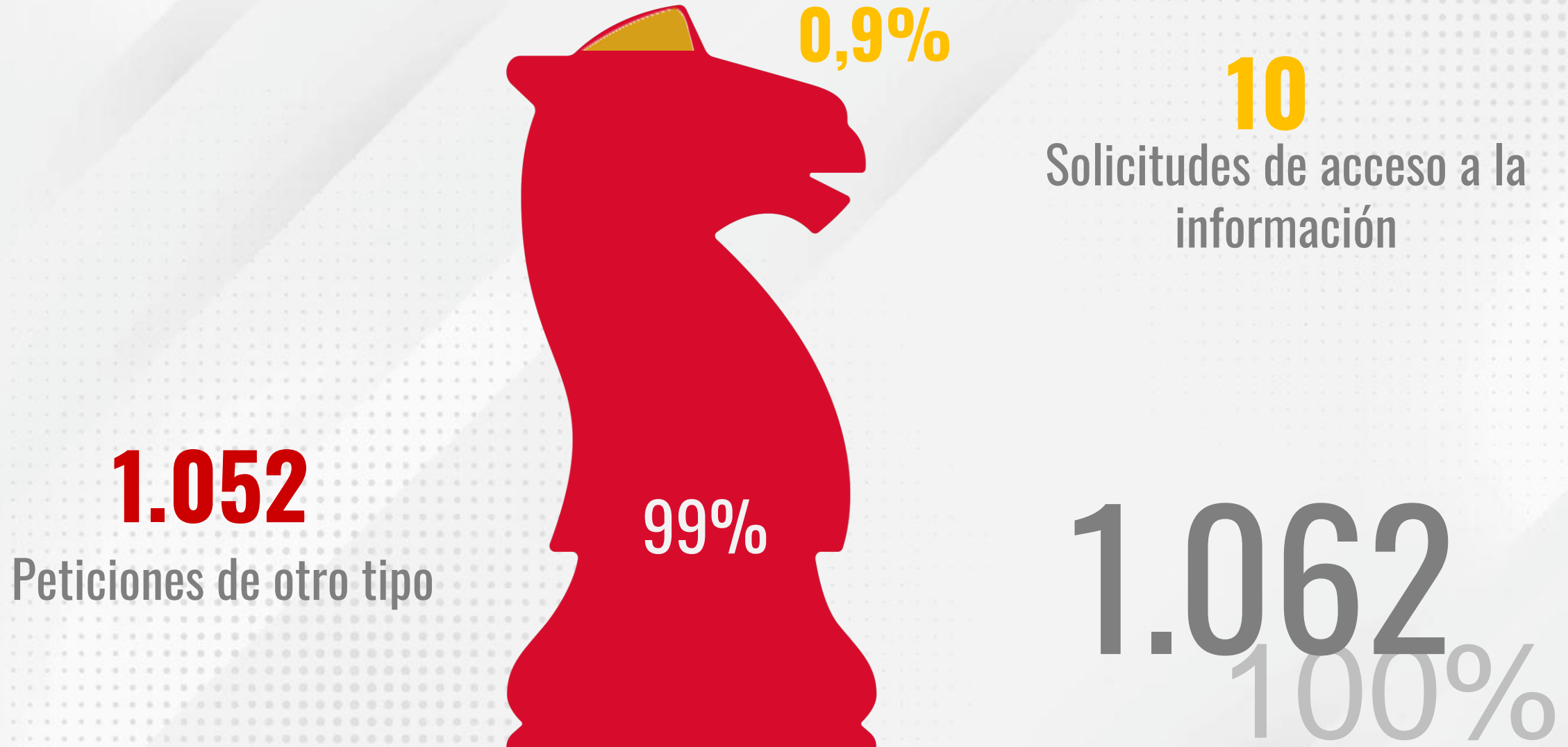


01

TOTAL DE PETICIONES QUE SOLICITARON ACCESO A ALGÚN TIPO DE INFORMACIÓN

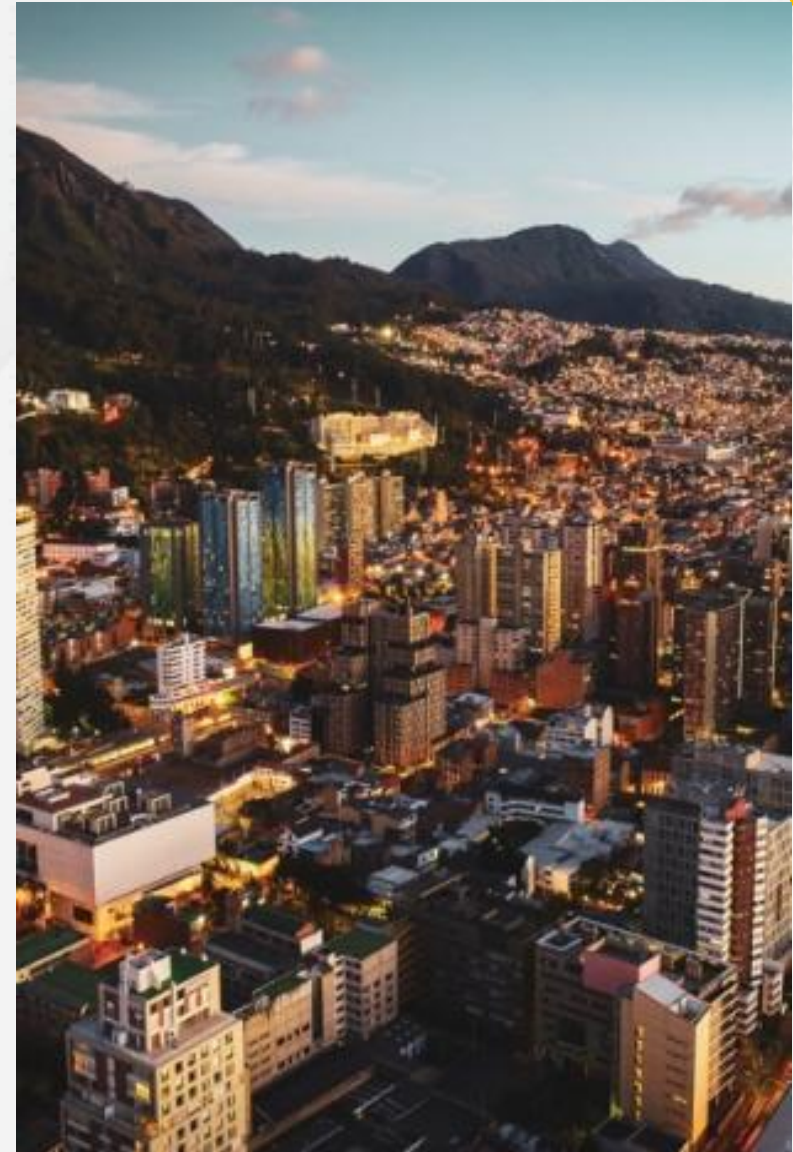


Total de peticiones que solicitaron acceso a algún tipo de información



02

ASIGNACION DE LAS PETICIONES



Asignación de las peticiones



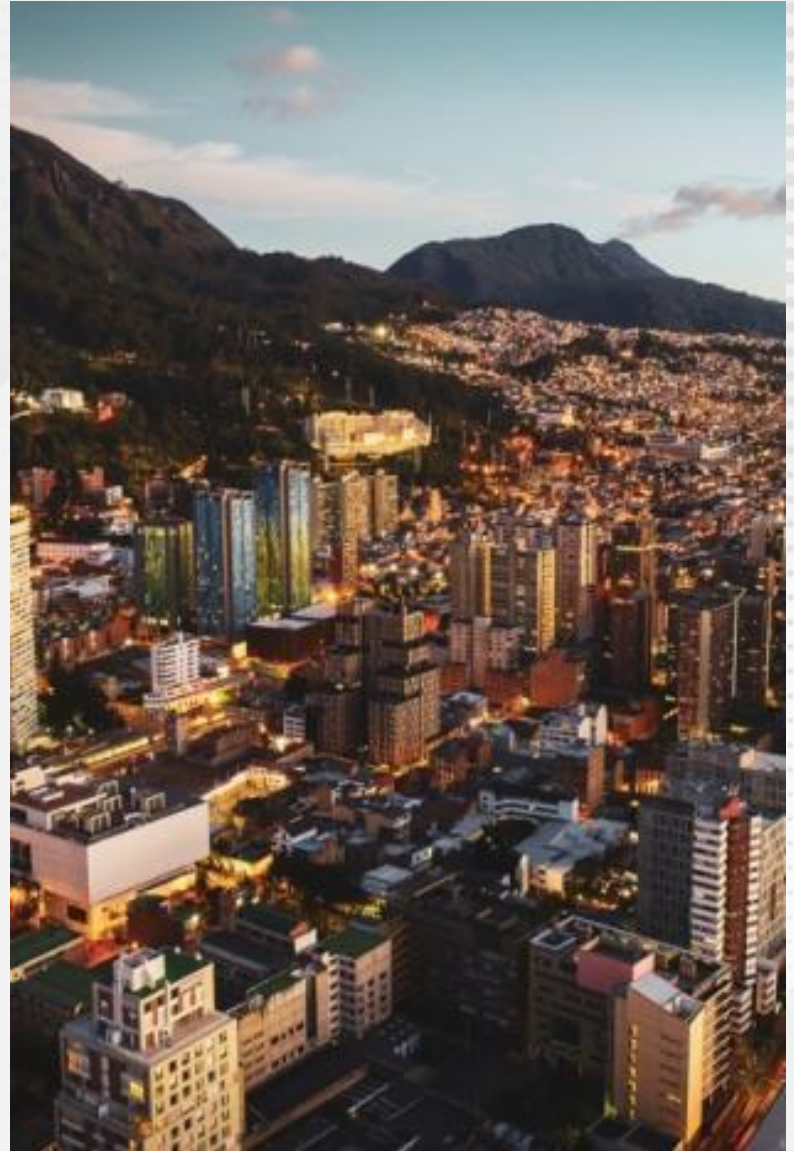
De las 10 solicitudes de Acceso a la Información recibidas en el presente periodo, **4** (40%) correspondieron a solicitudes relacionadas con nuestras temáticas, **6** (60%) fueron sujetas de traslado a otras entidades

Fuente: Matriz de Acceso a la Información a corte del 12 de febrero del 2.025 7:00p.m.

10
100%

03

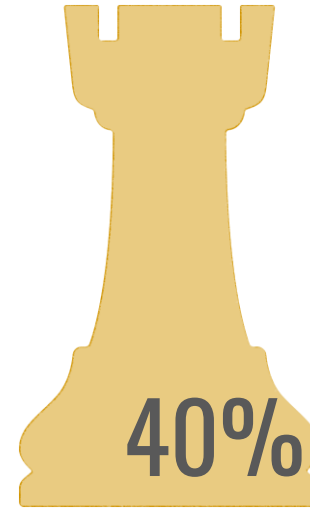
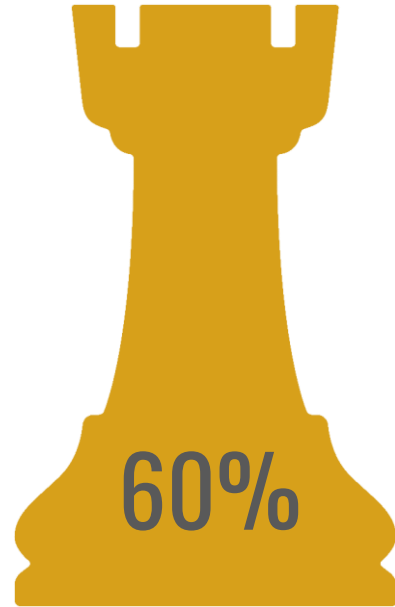
PETICIONES TRASLADADAS



Asignación de las peticiones

6

Traslados a otras entidades



4
Solicitudes atendidas por la SDSCJ

10
100%

Los traslados en este periodo se dirigieron a la Policía Metropolitana de Bogotá

04

TIEMPO DE RESPUESTA



Tiempo promedio de respuesta



Es importante mencionar que se toman **días hábiles** para la respuesta de las peticiones

Tiempo promedio de respuesta

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-BTE

Fecha de radicación

Fecha de respuesta

Tiempo respuesta

31282025	7/01/2025	8/01/2025	1
5572025	2/01/2025	8/01/2025	3
186552025	16/01/2025	21/01/2025	3
75582025	9/01/2025	15/01/2025	4
353522025	27/01/2025	3/02/2025	5

Tiempo promedio de respuesta

Número de radicado en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, Bogotá te escucha-BTE

Fecha de radicación

Fecha de respuesta

Tiempo respuesta

84322025

10/01/2025

20/01/2025

6

94092025

10/01/2025

20/01/2025

6

203442025

17/01/2025

27/01/2025

6

290622025

22/01/2025

3/02/2025

8

277962025

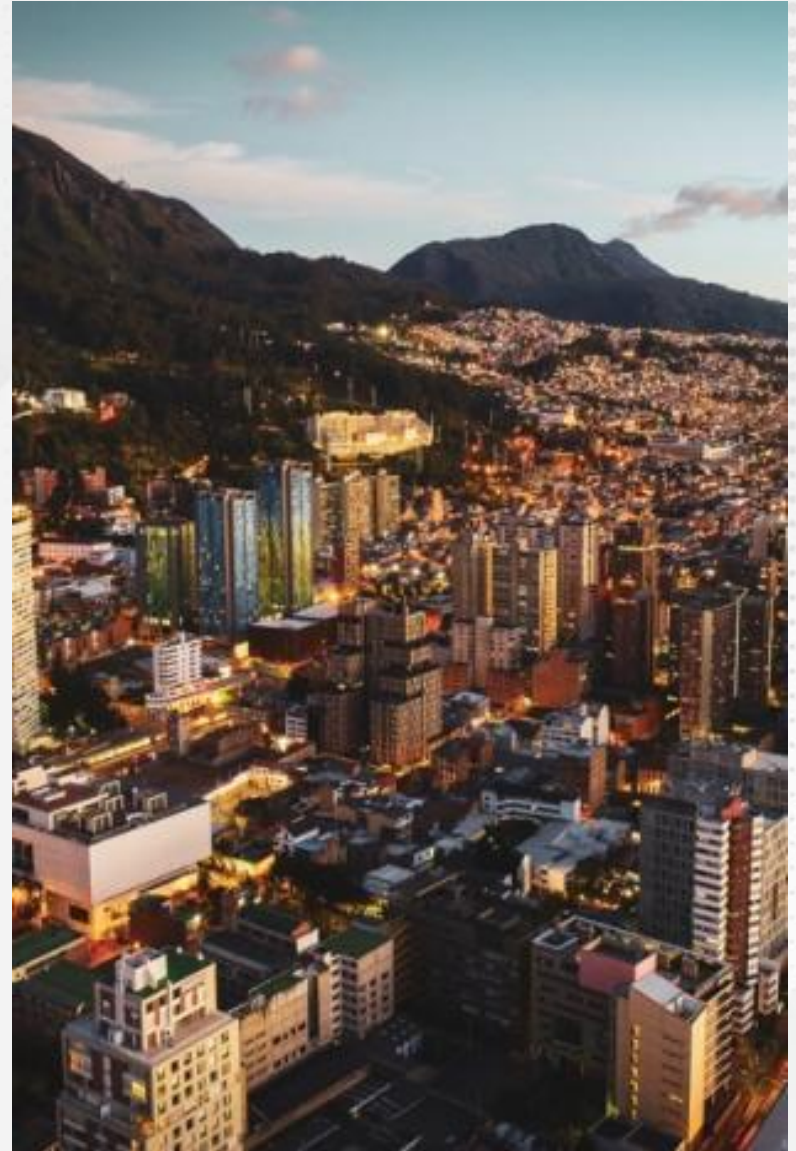
5/02/2025

4/02/2025

9

05

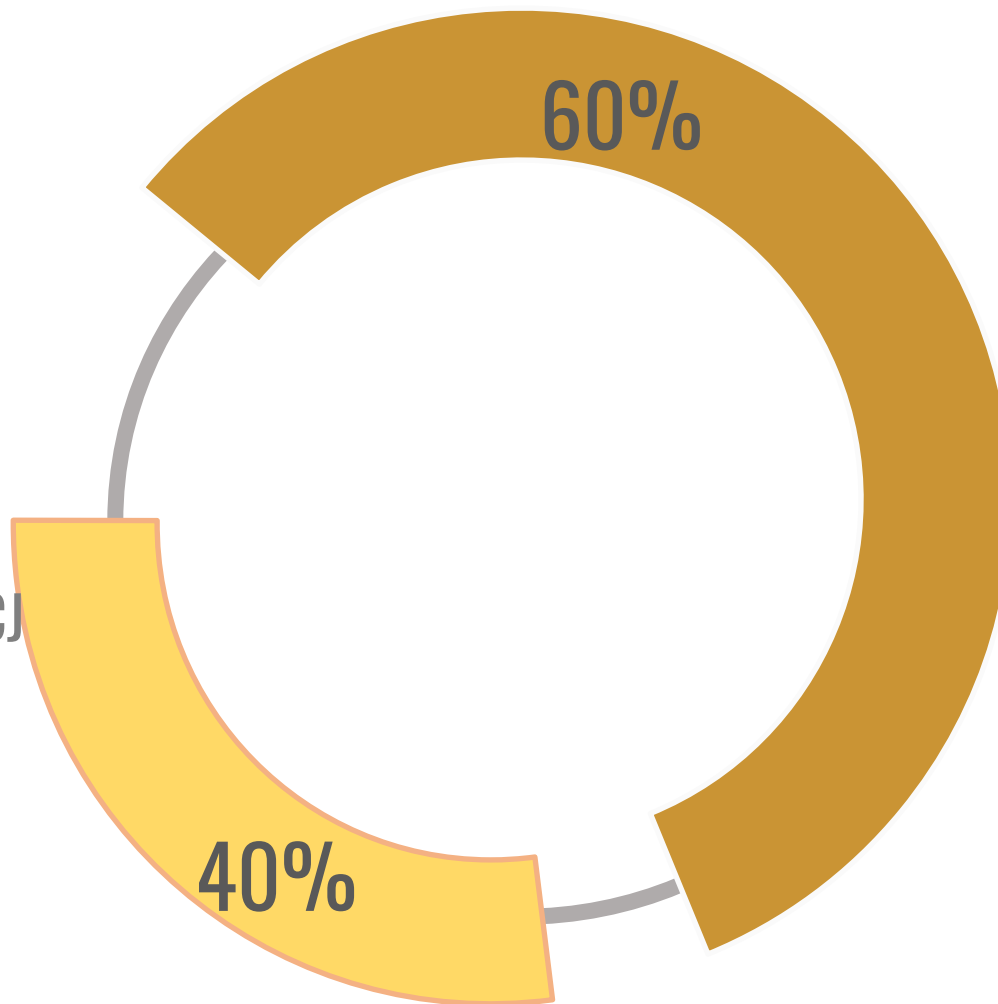
¿COMO SE RESPONDIERON ESTAS PETICIONES?



¿Cómo se respondieron estas peticiones?

4

Entregaron la información solicitada por parte de la SDSCJ



6

Con respuesta pero sin entregar la información solicitada, realizando traslado a otra entidad por no competencia

10
100%

Nota: Para este periodo no se negó el acceso a la información a ninguna petición por información sensible, no cumplimiento de los requisitos y/ o información incompleta.

¿Cómo se respondieron estas peticiones?

- ➔ Para el presente mes se registró un total de **10 (100%)** peticiones ciudadanas reportadas con la tipología de “**Solicitud de Acceso a la Información**”.
- ➔ De ellas, **4 peticiones (40%)** correspondieron a temas del resorte de la SDSCJ y **6 peticiones (60%)** no se respondieron de fondo por no tener competencia para realizarlo.
- ➔ De las **4 peticiones** de nuestra competencia, el **100%** fueron respondidas de manera oportuna por las dependencias a las cuales fueron asignadas.
- ➔ En cuanto a las **4 peticiones** de nuestra competencia, **La Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo C4** realizó la atención de **2 (20%)** peticiones de manera oportuna, siendo el tema de consulta información sobre la certificación de llamada a la línea 123. Del mismo modo esta oficina realizó el traslado de **6 (60%)** peticiones 5 de ellas de los términos de ley (5 días hábiles) y 1 petición extemporánea (8 días hábiles) para ser resuelta por otra entidad, por no tener competencia.

¿Cómo se respondieron estas peticiones?

- ➔ De otro lado, **La Oficina de Análisis de Información y Asuntos Estratégicos** realizó la atención de **1 (10%)** petición de manera oportuna, siendo el tema de consulta estadísticas delictivas de la ciudad de Bogotá.
- ➔ Finalmente, **La Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento**, realizó la atención a **1 (10%)** petición con solicitud de ampliación para su respuesta correspondiente a temas administrativos.
- ➔ Por último, es importante mencionar que la **SDSCJ**, realiza un seguimiento constante en cabeza del Defensor del Ciudadano y en colaboración del equipo de atención y relación con el ciudadano, para garantizar que la **ciudadanía acceda** a este tipo de información de manera oportuna y de esta forma, se realice un **ejercicio efectivo** de rendición de cuentas, transparencia y **gobierno abierto**.



Bogotá D.C.

Señora:

PROTECCION DE DATOS

PROTECCION DE DATOS

En respuesta al Derecho de Petición allegado al Centro de Comando, Control Comunicaciones y Cómputo - C4 de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia de Bogotá D.C. – (“SD-SCJ”); en el que solicita: “(...) me proporcionen los registros y las grabaciones de las llamadas que se hicieron en bogota a la linea 123 el dia 30 de noviembre de 2024 desde el numero de celular [REDACTED] reportando un accidente de transito solicitando la presencia de ambulancia y policia de transito entre las 11:00 a.m. y las 5:00 p.m. (...)”; atentamente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13¹ de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, me permito dar respuesta de fondo clara y precisa, comunicándole que, una vez se buscó en nuestro sistema de acuerdo con los parámetros proporcionados por usted, se encontraron veintidós (22) incidentes recibidos en la Sala Unificada de Recepción NUSE 123.

Para efectos de entrega de las grabaciones o revisión del contenido de las llamadas, por razones de confidencialidad de la información, ésta deberá ser solicitada por conducto de una autoridad competente en ejercicio de sus funciones; es decir, la autoridad que esté conociendo y atendiendo dicho proceso.

Lo anterior, con base en las siguientes consideraciones de Ley: Literales g² y h³ del artículo 4^o de la Ley Estatutaria 1581-12 "Por la cual se dictan Disposiciones Generales para la Protección

¹ “Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma [...]”

² “Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento [...], se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento”.

³ “Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento [...]”



de Datos Personales", numeral 1⁴ del art. 3 del Decreto 1377-13 "Por el cual se Reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3⁵ del artículo 24 y 26⁶ del Capítulo II de la Ley 1755-15 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el numeral 5⁷ del artículo 2 y 24⁸ con su correspondiente párrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones" y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento.

En relación con la Jurisdicción Penal, lo ordenado en la Sentencia C-186/08⁹ de la Honorable Corte Constitucional (M.P. Dr. Nilson Pinilla P.) por lo cual se requiere allegar el acta de audiencia, en la que el Juez Penal con Funciones de Control de Garantías ordene al C4 Línea de Emergencias 123 de Bogotá D.C., la búsqueda selectiva en base de datos, y la entrega de la información solicitada; o en su defecto, Certificación del Juzgado de conocimiento, o por la Fiscalía competente, en la que conste la legitimación en la causa, por activa o por pasiva de quien solicita la Información SD-SCJ o el reconocimiento de personería judicial por el juzgado de conocimiento.

En este orden de ideas, una vez se cumpla con alguna de las aclaraciones antes expuestas, con gusto le será entregada como corresponde, bajo la responsabilidad del funcionario que lo autorice. Lo anterior, en nuestra calidad de garantes de la información que a diario se registra en la Línea de Emergencias 123 de Bogotá, y en cumplimiento del principio de confidencialidad de

⁴ "Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular [...], mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales".

⁵ "[...] Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad · de las personas, [...]"

⁶ "...Insistencia del solicitante en caso de reserva. Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, [...]"

⁷ "Aportar insumos o evidencias a las instituciones u organismos que lo soliciten de conformidad con lo establecido en la ley, para incrementar la efectividad de las denuncias presentadas por las personas".

⁸ "...Seguridad y Confidencialidad de la Información. La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // Párrafo: En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia".

⁹ "[...] aún en el marco del nuevo sistema penal acusatorio, la defensa carece de competencia para limitar, afectar o restringir derechos fundamentales, [...] que como se explicó, ha de ejercer sus atribuciones, pero en caso de que su actividad de investigación pudiere afectar garantías constitucionales, necesitará previa autorización judicial, debiendo someterse a la Supervisión del Juez con Funciones de Control de Garantías..."



las llamadas, tanto por la naturaleza de su contenido, como por las connotaciones de seguridad que estas conllevan.

Respecto a la solicitud adicional en la que refiere [REDACTED] [REDACTED] para la fecha y periodo señalados anteriormente, habian camaras de seguridad o de transito, si estaban funcionando, y en este caso, que por favor nos proporcionen las grabaciones de las camaras de lo sucedido [REDACTED] de [REDACTED] le informamos que, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015¹⁰ "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", hemos dado traslado de su solicitud a la Policía Metropolitana de Bogotá D.C, por ser la entidad encargada de monitorear y realizar la recopilación de imágenes y grabaciones de las cámaras de video vigilancia del Distrito Capital a través del Centro Automático de Despacho - C.A.D.; siendo garantes de la cadena de custodia de la información, acorde con los protocolos establecidos para el sistema de video vigilancia de la ciudad y la propia Fiscalía General de la Nación; quienes evaluarán su solicitud y brindarán respuesta de fondo con base en los datos suministrados en su petición. La invitamos a estar atenta de su respuesta.

Así las cosas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de los términos y competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Computo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

Atentamente,

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO
JEFE OFICINA CENTRO COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

Copia:

Anexos: 0

Elaboró: JULIO ALEJANDRO CLAVIJO NIEVES

Revisó: HENRY MEDINA VALDERRAMA-OFICINA CENTRO COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO C-4 -

¹⁰ Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA



PROTECCION DE DATOS

Aprobó: ADA LUZ SANDOVAL HERAZO





Bogotá D.C.

Doctor(a):

PROTECCION DE DATOS

Asunto: PROTECCION DE DATOS

Apreciado Señora

En atención a solicitud radicada mediante oficio [redacted] petición BTE PQRS nro. [redacted] nos permitimos remitir certificación del contrato suscrito entre la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia [redacted] cuyo objeto consistió "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COBRO PERSUASIVO MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA."

Cordialmente,

NATALIA ROMAN DUQUE
DIRECTORA DE OPERACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO

Copia:

Anexos: 1

Elaboró: GINNA PAOLA CABRA BENAVIDES

Revisó: NATALIA ROMAN DUQUE

Aprobó: NATALIA ROMAN DUQUE



Bogotá D.C.

Señor:

PROTECCION DE DATOS

PROTECCION DE DATOS

Respetado Señor

Reciba un cordial saludo, en atención su requerimiento del asunto donde expresa: "(...)Solicitud información estado de funcionamiento y eficacia de las cámaras de seguridad del barrio San Bernardo, localidad Santa Fe de Bogotá(...)" (sic), se informa que:

1. Estado de funcionamiento de las cámaras de seguridad: Solicito se me informe el número exacto de cámaras de seguridad adscritas a la red distrital que se encuentran en buen estado de funcionamiento

Santa Fe de Bogotá. Específicamente, requiero saber la ubicación de los dispositivos, si las cámaras están operativas, si su mantenimiento es regular y si existe un sistema adecuado para el monitoreo y control en tiempo real de los eventos relacionados con la seguridad en esta zona.

R. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, cuenta con videovigilancia en las direcciones relacionadas en su solicitud, una vez verificado su funcionamiento en la plataforma de video SecurOS. se pudo establecer que,

De otra parte, de acuerdo con las políticas de seguridad de la información que soporta y maneja el C4 y la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, y en armonía con lo establecido en el artículo 24¹ y su correspondiente párrafo, del Decreto Distrital 510 de 2019 "Por el cual se

¹ "...Seguridad y Confidencialidad de la Información. La información que se administre a través del Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 se considera estratégica para la gobernabilidad, seguridad y convivencia del Distrito Capital por involucrar tanto, aspectos de seguridad ciudadana y elementos materiales probatorios, como del derecho fundamental a la intimidad de los usuarios que se encuentra amparada por reserva constitucional y legal. Conforme a las normas de políticas de seguridad de la información se deberán implementar los controles correspondientes tendientes a mitigar los riesgos sobre la seguridad de la información por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el C4, las entidades del NUSE 123, el Operador Tecnológico y los demás que indique la política en su alcance. // Párrafo: En desarrollo de las actividades propias del C4 se velará por la seguridad y privacidad de la información que se administre a través del mismo, en los términos establecidos en la Constitución Política, a Ley, la Política

reglamenta el Sistema Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4 y se dictan otras disposiciones” y demás leyes vigentes, que reglamentan dicho procedimiento. No es posible allegar la localización de las cámaras instaladas en la ciudad, dado que esta información cuenta con protocolos de seguridad, por ser infraestructura crítica.

El monitoreo de las cámaras de videovigilancia es llevado a cabo por la Policía Metropolitana de Bogotá las 24 horas del día, los siete días de la semana. Esta entidad es la encargada de supervisar y recopilar las imágenes y grabaciones provenientes de las cámaras de videovigilancia del Distrito Capital, a través del Centro Automático de Despacho (C.A.D.). Además, la Policía Metropolitana de Bogotá actúa como garante de la cadena de custodia de la información, siguiendo los protocolos establecidos para el sistema de videovigilancia de la ciudad y en coordinación con la Fiscalía General de la Nación.

4. Evaluación de la pertinencia de las cámaras: Finalmente, solicito se me indique si las cámaras de seguridad instaladas en la zona están siendo adecuadas y pertinentes en cuanto a la cobertura, visibilidad y eficacia en la prevención de actividades ilícitas latentes en el barrio San Bernardo, y si se tiene previsto un plan de ampliación o mejora en la infraestructura de video vigilancia para fortalecer la seguridad en nuestro sector.

R. Las cámaras instaladas en el lo que permite una amplia cobertura y visibilidad de 360 grados. En cuanto a los planes de ampliación o mejora de la infraestructura de videovigilancia para fortalecer la seguridad del sector, se informa que, se está mejorando el sistema mediante el reemplazo de dos cámaras (dentro del polígono) por cámaras multisensor, las cuales ofrecen cobertura efectiva de 360 grados sin necesidad de enfoque o movimiento de la cámara. Esto permite aplicar analítica de video, lo que a su vez mejora las capacidades de investigación criminal.

En este orden de ideas, consideramos haber dado respuesta de fondo en lo pertinente, dentro de los términos y competencia que le asiste al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo-C4, de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera clara, precisa y congruente, atendiendo y resolviendo lo solicitado.

Cordialmente,

de Seguridad y Privacidad de la Información y la Política de Protección de datos Personales de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.



SECRETARÍA DE
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

PROTECCION DE DATOS

ADA LUZ SANDOVAL HERAZO
JEFE OFICINA CENTRO COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO C4

Copia:

Anexos: 0

Elaboró: ANGIE CATERIN GARZON GONZALEZ
Revisó: ADA LUZ SANDOVAL HERAZO
Aprobó: ADA LUZ SANDOVAL HERAZO



Bogotá D.C.

Señora:

PROTECCION DE DATOS

Asunto:

PROTECCION DE DATOS

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de información, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) en el marco de sus competencias, procede a responder en los siguientes términos:

“...me permito solicitar respetuosamente, el archivo de Excel que contiene la información que alimenta el link <https://analitica.scj.gov.co/analytics/saw.dll?Portal>, el cual contiene la estadística de Delitos de alto impacto para la Ciudad de Bogotá.”

R. Resulta importante precisar que el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo – SIEDCO – de la Policía Nacional es la fuente principal de esta Secretaría, en calidad de usuario y no como administrador, como insumo para alimentar el tablero de control del enlace en cuestión y para el seguimiento de los indicadores de seguridad en la Capital. Sin embargo, esta Secretaría no se encuentra autorizada para suministrar la base de datos.

Ahora bien, de acuerdo con los datos disponibles del SIEDCO en esta Secretaría, en archivo Excel adjunto se presenta el registro de los delitos de alto impacto reportados en el distrito capital para el periodo comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2024. Los datos se desagregan por año, localidad, rango del día, sexo de la víctima, arma empleada, sexo y rango vital de la víctima.



De otra parte, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco su misionalidad y la de la ley transparencia, tiene a disposición de la ciudadanía, en su portal web, los Boletines mensuales de Indicadores de Seguridad y Convivencia "<https://scj.gov.co/es/oficina-oaiee/boletines>" y las estadísticas en materia de seguridad según su distribución mensual, sexo, tipo de arma y localidad "<https://scj.gov.co/es/oficina-oaiee/estadisticas-mapas>". Los registros se encuentran ingresando al link "Opción Seguridad – Delitos de alto impacto – ir al informe y se genera la consulta. Así mismo.

Cordialmente,

JUAN FELIPE CAMPOS CONTRERAS
JEFE OFICINA DE ANÁLISIS DE INFORMACION Y ESTUDIOS ESTRATEGICOS

Copia:

Anexos: 1

Elaboró: LAURA MARCELA SULEZ GOMEZ
Revisó: JUAN FELIPE CAMPOS CONTRERAS
Aprobó: JUAN FELIPE CAMPOS CONTRERAS

GRACIAS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

